**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)**

**N° ICETEX** 2013-0391 **N° MUNICIPIO YUMBO** 110-11-01-838

**"ALIANZA ESTRATÉGICA MUNICIPIO DE YUMBO- ICETEX"**

Entre los suscritos, de una parte, **ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.467.233 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, nombrada mediante la Resolución N° 0628 del 5 de agosto de 2013, posesionada mediante Acta N° 34 del 12 de agosto de 2013, delegada para contratar de conformidad con el Artículo Tercero Numeral Primero de la Resolución No. 405 del 31 de Mayo de 2013 *"por medio del cual se delegan unas funciones en el **ICETEX**"*, y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX",** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** Nit. 899.999.035-7, y quien en adelante se denominará **EL ICETEX,** y **FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.457.771 expedida en Yumbo –Valle, quien en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)**, obra en nombre y en representación del **MUNICIPIO DE YUMBO**, **NIT No. No.890.399.025 - 6,** en su calidad de Alcalde Municipal cargo para el cual fue elegido según Credencial E – 27 del 11 de noviembre de 2011, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal Yumbo – Valle, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, y posesionado ante el Juez Segundo Penal Municipal de Yumbo (Valle), según consta en el Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2012, y debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos conforme al Acuerdo N° 28 del 17 de Diciembre de 2012 del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución de una Alianza Estratégica, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que **EL ICETEX** por su naturaleza especial, tiene como finalidad promover la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. **2).** Que como una de las formas para cumplir ese objetivo, **EL ICETEX** a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, formula estrategias y ejecuta acciones tendientes a constituir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas para el financiamiento de la educación superior a través del crédito educativo. **3).** Que mediante Carta de Intención del 30 de Octubre de 2013, el Alcalde Municipal de Yumbo (Valle del Cauca) manifestó la intención de suscribir una Alianza Estratégica entre **EL MUNICIPIO y el ICETEX**, que permita subsidiar los costos de matrícula de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales como parte del proyecto de fortalecimiento de los programas para el desarrollo de las competencias básicas de la comunidad educativa con el programa denominado "APOYO A LA EDUCACIÖN SUPERIOR" para todos los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Yumbo, y que se motiven a realizar estudios de pregrado, ante la oportunidad que se les pueda brindar. **4).** Que mediante

memorando radicado en la Secretaría General del ICETEX, la Vicepresidente de Crédito y Cobranza de la entidad, presenta el respectivo Estudio y Análisis Técnico y los documentos necesarios para suscribir un convenio mediante el cual se constituya una Alianza Estratégica con **EL MUNICIPIO.** Que de conformidad con las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-** El objeto del presente convenio es conformar una Alianza Estratégica de cofinanciación entre **EL MUNICIPIO** y el **ICETEX** para cofinanciar la educación superior, en carreras técnicas, tecnológica y profesional bajo las condiciones establecidas en la línea de pregrado modalidad ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES. **CLÁUSULA SEGUNDA – FINALIDAD.-**. La población estudiantil que desee acceder a la financiación de sus estudios de educación superior a través de la Alianza Estratégica debe cumplir los siguientes requisitos: **a.** Ser egresado de colegios oficiales del Municipio, certificación expedida por la Institución y validada por la Secretaria de Educación. **b.** Estar admitido en una de las Instituciones de Educación Superior, que tengan firmado convenio con el Municipio. **c.** Se debe realizar prinscripción ante la Secretaría de Educación, quien verificará la certificación de egresado y posteriormente firmado al **ICETEX.** **CLÁUSULA TERCERA – ESQUEMA DE FINANCIACIÓN.-** El Convenio se financiará con los recursos del **MUNICIPIO** y del **ICETEX** de acuerdo con las siguientes condiciones: **MATRICULA.- A.** 25% Del valor de la matrícula como subsidio por parte del municipio. **B.** 50% como Crédito ACCES por parte del ICETEX según política de crédito de la entidad para la línea de crédito. B.1 25% como Crédito Condonable, sujeto a la graduación del programa académico, para los estudiantes beneficiarios de crédito pregrado registrados en la versión III del SISBEN hasta los puntos de corte establecidos por el Icetex, al igual que los beneficiarios identificados mediante un instrumento diferente al Sisbén para las poblaciones desplazadas, indígenas, red unidos y reintegradas, debidamente certificados de conformidad con lo establecido en el reglamento de crédito del ICETEX para la línea pregrado, modalidad ACCES. B.2 25% como Crédito Reembolsable. **C.** 25% como subsidio por parte de las Instituciones de Educación Superior con quienes tenga convenio la Alcaldía. **PARAGRAFO**: Las condiciones de la Alianza Estratégica establecidas en el presente documento, podrán ser modificadas por el ICETEX, de acuerdo con lo que el Gobierno Nacional defina en el Plan Nacional de Desarrollo, en materia de Educación Superior, en cuanto a subsidios y tasas de interés se refiere. **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN.-** El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por **ELMUNICIPIO**, mediante el presente convenio. En el evento que el **MUNICIPIO** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes. **CLÁUSULA QUINTA – COHORTES.-** **EL MUNICIPIO** responderá por la financiación de las respectivas cohortes de los beneficiarios que ingresen a la Educación Superior en cada vigencia, en virtud de la presente Alianza Estratégica y

para tal fin **EL MUNICIPIO** adicionará al convenio los recursos que sean necesarios. En todo caso **EL MUNICIPIO** garantizará la financiación de las nuevas cohortes. Por ello, la responsabilidad con los beneficiarios por los compromisos asumidos corresponderán exclusivamente al **MUNICIPIO** ya que el **ICETEX** sólo responderá hasta por la liquidez real del Convenio. La operatividad del Convenio iniciará una vez sean consignados al **ICETEX** los recursos de la alianza y se encuentren disponibles en la cuenta respectiva. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR.-** El valor inicial de la Alianza Estratégica objeto del presente convenio será de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($228.000.000,oo) M/CTE,** que serán aportados por **EL MUNICIPIO.** Dichos recursos corresponden a la vigencia fiscal 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APORTES A LA ALIANZA.- EL MUNICIPIO** consignará el valor señalado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el presente convenio, en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto, con el fin de que hagan parte de la unidad de caja. **El ICETEX** concurrirá en la proporción que le corresponda según las condiciones y términos establecidas en el reglamento de crédito y demás políticas de Crédito Educativo aprobadas por la Junta Directiva para estudios de pregrado bajo la modalidad de crédito ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – ACCES. **PARÁGRAFO:** El pago señalado se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC del **MUNICIPIO. CLÁUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LOS PAGOS.- El MUNICIPIO** atenderá el valor del presente Convenio según Documento 01 – 102 Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20131978 del 30/10/2013 División 01 – 11 Educación expedido para el Proyecto Implementación de Estrategias para el Acceso a la Educación Técnica, Tecnológica y Superior de los Estudiantes a las Instituciones Educativas VIA. 20120161 y 20120161-1 Cuenta 01.1701. A. 01.08.03.02 SEC. 1 Cuenta 01.4701. A. 01.08.03.03 SEC. 2 DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA RP. Convenio ICETEX por **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) M/CTE** y RFL Convenio ICETEX por **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000,oo) M/CTE** expedido por la Alcaldía Municipal de Yumbo. **PARAGRAFO**.- Para el presente Convenio, los recursos disponibles del **ICETEX** están apropiados en su presupuesto según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX** número CDP EF – 2013 – 188 Código Rubro ADJUDICACIONES SEGUNDO SEMESTRE DE 2013 G331610031001 PREGRADO PAÍS ACCES por valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.517.198.302,oo) del 23 de mayo de 2013 según lo aprobado por la Junta Directiva del ICETEX. Los recursos de la Alianza deberán ejecutarse acorde con la vigencia para la cual fue expedido el presupuesto. **PARÁGRAFO:** El monto de los recursos disponibles podrá ser incrementado de la siguiente manera: **a)** La totalidad de los recursos presupuestales que apruebe **EL MUNICIPIO. b)** Los aportes que se reciban de instituciones públicas, entes territoriales, instituciones privadas y ONG`s, en la línea de pregrado en la modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito. La participación de nuevos aportantes para la ejecución de estos recursos deberán ser aprobados

previamente por el **ICETEX.** **CLÁUSULA NOVENA – COMITÉ OPERATIVO.-** La Alianza Estratégica será administrada por un Comité Operativo el cual estará integrado de la siguiente manera: **a.** El Alcalde del Municipio de Yumbo o su delegado **b.** El Secretario de Educación del Municipio o su delegado; **c.** El Vicepresidente de Crédito y Cobranza del **ICETEX**; **d.** El Secretario de Educación del **MUNICIPIO** o su delegado, actuará como Secretario del Comité Operativo. A las sesiones del Comité Operativo podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes no podrán pactar condiciones u obligaciones mediante actas, reglamento u otro documento, que sea contrario al convenio principal, convenios adicionales y/o convenios modificatorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Operativo de la Alianza se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Secretario del Comité o de uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para las partes contratantes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el convenio, y el Reglamento de Crédito del **ICETEX**. Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes en él intervinieron y no podrán modificar lo establecido en el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO.-** Las funciones a cumplir por parte del Comité Operativo, serán las siguientes: **a.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el convenio. **b.** Verificar y controlar el proceso de ejecución de convenio, con el fin de que se cumplan en la forma más oportuna y eficaz su objeto. **c.** Autorizar los gastos extraordinarios que demande la administración y operación del Convenio, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del Convenio. **d.** Examinar y aprobar los informes que presente el **ICETEX** semestralmente. **e.** Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDEZ DE LA ALIANZA.-** El **ICETEX** solamente se hará responsable por las sumas adjudicadas y depositadas correspondientes a los recursos disponibles del **MUNICIPIO**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración de la Alianza y los demás gastos autorizados por el Comité Operativo. **PARÁGRAFO**: En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la sostenibilidad del programa académico con los recursos de la Alianza, corresponderá exclusivamente al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GIROS.-** Los topes máximos de desembolso son los establecidos en el Reglamento de Crédito para la línea de pregrado en sus diferentes modalidades. En caso de variación alguna frente a los topes de giro durante la ejecución del convenio, siempre prevalecerán los estimados en el Reglamento de Crédito del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El administrador de la Alianza será directamente el **ICETEX** y tomará de los dineros del convenio por concepto de gastos de administración una suma correspondiente al cinco (5%) por ciento de los desembolsos que se efectúen a los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con cargo a los ingresos por concepto de gastos de administración que se perciben en

virtud del presente convenio, el **ICETEX** podrá autorizar las erogaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Convenio, previa autorización del Comité Operativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al momento de liquidarse el Convenio, se descontará el cinco por ciento (5%) del saldo final no ejecutado del Convenio como gastos de administración. En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Comité Operativo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.- El ICETEX** descontará directamente de los recursos de la Alianza y de manera independiente los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación normal del convenio, exigible legalmente a la fecha de la suscripción del mismo, durante su ejecución y posterior liquidación. **PARÁGRAFO**: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes a los enunciados anteriormente, éstos deberán ser autorizados por el Comité Operativo y también serán descontados por el **ICETEX** directamente de los dineros disponibles de la Alianza. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL ICETEX.- a.** Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por **EL MUNICIPIO. b**. Cofinanciar la matrícula de la población estudiantil inscrita en programas de educación superior en carreras técnicas, tecnológica y profesional modalidad ACCES. Cofinanciar en lo que le corresponde, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, en sus diferentes modalidades señalada en el reglamento de crédito, que sean adjudicadas en el marco del convenio, según lo establecido en el esquema de financiación de la alianza estratégica; **c.** Seleccionar a los beneficiarios a través del Comité de Crédito del **ICETEX**, de conformidad con su reglamento de crédito; **d.** Exigir a cada beneficiario la suscripción y legalización de los documentos que respaldan el crédito educativo reembolsable; **e.** Garantizar la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera objeto de la alianza; **f.** Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera; **g.** Girar a las Instituciones de Educación Superior (IES) los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos con la alianza; **h.** Incluir las solicitudes de los estudiantes marcados dentro del convenio con **EL MUNICIPIO**, que participen en las convocatorias de adjudicación de crédito, los cuales serán seleccionados según el modelo adoptado por el **ICETEX; i.** Girar a los beneficiarios favorecidos mediante el concurso de méritos los valores aprobados con cargo a la Alianza. **j.** Presentar al Comité Operativo los informes semestrales sobre beneficiarios objeto de convenio, o los que se requieran para la correcta administración de los recursos; **k.** Informar semestralmente al **MUNICIPIO** el estado de la cartera de los beneficiarios de la Alianza (créditos en estudio y amortización). **l.** Llevar la contabilidad de los recursos que **EL MUNICIPIO** y que los demás aportantes le entreguen en desarrollo del convenio en forma separada e independiente de la propia entidad y de la contabilidad de otros negocios que administre. **m.** Promover, dentro de las instituciones de Educación Superior (IES), el sector

productivo y los demás organismos de carácter público, los objetivos en la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito, con el fin de que se unan al convenio. **n.** Participar en el Comité Operativo. **ñ. EL ICETEX** abrirá o destinará cuentas independientes para el manejo de los recursos públicos y privados y se obliga a llevar registros contables y administrativos separados de los de su propia gestión que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que **EL MUNICIPIO** le entregue para la ejecución del presente contrato y a presentar los informes que requiera del **MUNICIPIO**, así como los estados financieros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad, en la forma y periodicidad que **EL MUNICIPIO** señale. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- a.** Realizar los aportes de que trata el convenio para garantizar el pago del valor de la matrícula de los beneficiarios objeto del mismo durante toda la cohorte, hasta agotar los recursos de la alianza; **b.** Participar activamente en la administración de la alianza, a través del Comité Operativo; **c.** Apoyar las actividades que desarrolle el **ICETEX,** tendientes a la suscripción de nuevas Alianzas Estratégicas con entidades Públicas o Privadas, que fortalezcan el desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA; **d.** Garantizar la sostenibilidad de las cohortes **e.** Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del presente convenio. **f.** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **g.** Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del presente convenio. **h. El MUNICIPIO** acogerá y responderá según políticas las solicitudes de los beneficiarios que deserten, cancelen o se retiren anticipadamente del crédito educativo reintegrando, según sea el caso, el saldo de la indemnización que por vía administrativa tuvo derecho, manteniendo indemne al **ICETEX** de las posibles reclamaciones administrativas y judiciales que sobre esto se puedan generar. **i.** Las demás que sean necearías para garantizar la adecuada ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del **ICETEX** a la Dirección del Tesoro Municipal, dentro del mes siguiente al de su causación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO.-** El **ICETEX** cobrará a los beneficiarios de la Alianza Estratégica, los intereses corrientes y moratorios definidos para la línea de pregrado, modalidad ACCES que se encuentren vigentes al momento de su otorgamiento según el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, las normas legales aplicables, la ley 1547 del 05 de julio de 2012 y los Acuerdos de la Junta Directiva del ICETEX que lo modiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS.- A. CONVOCATORIA A ASPIRANTES: EL MUNICIPIO** se acoge a los procedimientos del **ICETEX** en cuanto a convocatorias, criterios de selección, calificación y adjudicación, quien publicará en su página web las condiciones y procedimientos relacionados con el convenio interadministrativo celebrado entre las partes. **B. GIROS.** El **ICETEX** realizará los giros a la Institución de Educación Superior cuando el total del desembolso

sea destinado para el pago de matrícula. **C. RENOVACIÓN DE CRÉDITO.** Los créditos adjudicados, deberán renovarse de acuerdo con los procedimientos definidos por el **ICETEX.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.-** La supervisión del Convenio Interadministrativo será ejercida por el **ICETEX** a través del Asesor Comercial de la Presidencia de la Zona Sur Occidente**.** La supervisión y evaluación técnica y financiera del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL ICETEX** serán verificadas por **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del **ICETEX**; **2)** Remitir el recibido a satisfacción para el primer desembolso de los recursos al **ICETEX**. **3)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por **EL ICETEX,** con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; **4)** Emitir concepto sobre las necesidades de modificar o adicionar la figura jurídica que se destine para la implementación de este programa y recomendar o no la suscripción del correspondiente documento; **5)** Elaborar el Acta de Liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes; **6)** Resolver oportunamente y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre este y **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes y en concordancia con las normas que rigen la presente Alianza Estratégica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine mediante acto administrativo su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL MUNICIPIO** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX**; **e.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de Septiembre de 2013. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con **EL MUNICIPIO,** proyectará y entregará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece el inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°030 del 17 de Septiembre de 2013. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX,** su utilización, los saldos disponibles, la relación de los

beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Aliado y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. El **ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento de la Alianza. Los estados Financieros, que deberán hacer parte integral del acta de liquidación, deberán contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por **EL MUNICIPIO**; **b)** Dinero girado por la Alianza; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del **MUNICIPIO. e)** Saldos disponibles de la Alianza y traslado según fuente de los recursos, información que acredita **EL MUNICIPIO**. **f)** Los demás valores que hayan afectado el estado de cuenta de la Alianza Estratégica por cuenta del objeto y funcionamiento del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de surtirse la liquidación del convenio, **EL MUNICIPIO** apropiará los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos con los Beneficiarios de la Alianza que en el momento de la terminación y/o liquidación del Convenio se encuentren llevando a cabo los programas para los cuales fueron designados, con el fin de garantizar su sostenimiento y demás condiciones otorgadas, hasta la culminación de sus respectivos estudios y cohortes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles de la Alianza se trasladarán al **MUNICIPIO** en la cuenta bancaria que sea notificada por parte **EL MUNICIPIO** al **ICETEX**, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.-** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NO VINCULACIÓN LABORAL.-** El presente convenio no genera relación laboral, legal, ni reglamentaria alguna entre **EL MUNICIPIO** y el personal que emplee EL ICETEX, para la ejecución de las actividades objeto de mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a EL ICETEX, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por los salarios, seguridad social y prestaciones laborales correspondientes, sí las hubiere. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007, EL ICETEX debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante

certificación actualizada expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de la entidad. De no presentar el documento anteriormente mencionado deberá EL ICETEX presentar las planillas de autoliquidación del pago más reciente, de los aportes a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD:** El presente Convenio será publicado por el **MUNICIPIO** en el SECOP, en virtud de lo señalado en el artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. VEEDURIAS**. Este Convenio, para el **MUNICIPIO,** estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal, copia del cual deberá ser remitido por **EL MUNICIPIO** al **ICETEX** dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula sexta de este Convenio por parte del **EL MUNICIPIO**,quien manifiesta, que con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia de todo lo anterior se firma el día 08 NOV 2013

**POR EL ICETEX**

**ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS**
VICEPRESIDENTA DE CRÉDITO Y COBRANZA

**POR EL MUNICIPIO DE YUMBO**

**FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS**
ALCALDE

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobon/Abogado Grupo Contratos.
Revisó: Camilo Devia Neira/Asesor Presidencia/Coordinador Grupo Contratos EMD.